



EXPEDIENTE N° : 128-2011-DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.
UNIDAD MINERA : PALLANCATA
UBICACIÓN : DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA
DE PARINACHOCHAS, DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO
SECTOR : MINERÍA
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 717-2014-OEFA/DFSAI del 4 de diciembre del 2014*

Lima, 12 de enero del 2015

I. ANTECEDENTES

1. El 4 de diciembre del 2014, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 717-2014-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución) con la que resolvió lo siguiente:

(i) Declarar la responsabilidad administrativa de Compañía Mineras Ares S.A.C. (en adelante, Ares) por la comisión de las siguientes infracciones:

- No cumplir el ítem 5 de la Recomendación N° 1 y las Recomendaciones N° 12 y 14, formuladas durante la Supervisión Regular 2009 en las instalaciones de la Unidad Minera Pallancata, conductas sancionables por el Rubro 13 del Anexo 1 de la Escala de Multas y Sanciones de la Supervisión y Fiscalización Minera, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 185-2008-OS/CD.

(ii) Archivar el procedimiento administrativo sancionador en el siguiente extremo:

- Haber incumplido el ítem 1 de la Recomendación N° 1 formulada durante la Supervisión Regular 2009, en las instalaciones de la Unidad Minera Pallancata.

(iii) Ordenar a Ares cumplir con las siguientes medidas correctivas de adecuación:

- Implementar un sistema automatizado para el tratamiento de agua de la rampa Don Enrique, que garantice su eficiencia y fiabilidad en la calidad de las aguas, en un plazo de treinta (30 días hábiles) desde la notificación de la Resolución.
- Establecer un área para el almacenamiento de material de agregado grueso, así como la elaboración de un procedimiento para el mismo, en un plazo de treinta (30 días hábiles) desde la notificación de la Resolución.

Para acreditar el cumplimiento de las medidas correctivas, Ares deberá remitir a la DFSAI, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del cumplimiento de las medidas correctivas, un



informe que contenga todas las acciones adoptadas por la empresa y los medios probatorios que lo certifiquen.

2. La Resolución fue debidamente notificada a Ares el 5 de diciembre de 2014, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 845-2014 que obra en el expediente a folio N° 668.

II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD (en adelante, RPAS), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG¹ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, el Numeral 24.4 del Artículo 24° del RPAS², en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del RPAS³ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.



Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

2. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

"Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"

3. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

"Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".



7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se verifica que la Resolución fue notificada a Ares el 5 de diciembre de 2014, y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el Artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 717-2014-OEFA/DFSAI.

Regístrese y comuníquese,

Maria Luisa Gúsqiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA